



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 97/2018

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL EL INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CORNELIO SAAVEDRA”

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- GRAL. CORNELIO JUDAS TADEO DE SAAVEDRA Y RODRÍGUEZ .- nació Otuyo, corregimiento de Potosí, Virreinato del Perú, 15 de septiembre de 1759 – Buenos Aires, Provincias Unidas del Río de la Plata, 29 de marzo de 1829) fue un comerciante, miembro capitular y estadista rioplatense que inició su vida militar participando en la segunda invasión inglesa como jefe del cuerpo de Patricios e intervino decisivamente en la Revolución de Mayo, además de ser el presidente de la llamada Primera Junta de Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Designado General en Jefe del Ejército del Norte, su partida fue aprovechada por opositores que reemplazaron a la Junta Grande por el Primer Triunvirato, destituyéndolo y cursando órdenes de arresto en su contra, viéndose forzado a permanecer alejado de Buenos Aires hasta que los cargos fueron retirados en 1818.

CRONOLOGÍA

1886.- ESCUELAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.- En las poblaciones de Mojo, Lonte y Sococha se instalan las primeras escuelas primarias pagadas por los Latifundistas Juan José Escalier, siendo Mojo el límite de Bolivia y Argentina, La Quiaca era jurisdicción de Argentina y tenía la Escuela Nacional de frontera.

1889, AMPLIACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE BOLIVIA TRATADO DE LÍMITES CON ARGENTINA.- Se extiende la jurisdicción de Bolivia desde la comunidad de Mojo que está a 30 km del Villorrio La Quiaca y con la finalidad de establecer nuevos límites consensuados en referido tratado es que se logra tomar como referencia el Villorrio La Quiaca el cual se divide en dos, en La Quiaca Argentina y La Quiaca Boliviana quedando como límite el río de La Quiaca y la escuela de frontera por cuestión de jurisdicción queda en la Quiaca Argentina, quedando la comunidades de Mojo, Lote y Sococha las únicas escuelas privadas por la familia Escalier.

1910, 20 DE MAYO.- Sobre la base de la ya existente población La Quiaca Boliviana se refunda con el Nombre de Villazón, en ese entonces pertenecía a la prov. Sud Chichas por lo que la administración de educación dependía de Tupiza, y no había la mínima intención de poder crear o fundar una escuela en la frontera, a pesar de que existían familias tarijeñas, Argentinas como locales del área rural, sin embargo la afluencia de la migración permanente ha permitido el crecimiento demográfico con asentamientos de familias y grupos étnicos de chayapata, Orinoca, y posteriormente la masiva migración de Cañaviri, y otras pequeñas migraciones de Tarija que ven por convenirte que sus hijo puedan recibir educación primaria, motivo por el cual madura la idea y gestan las vías políticas, administrativas el cual en altas esferas del Estado y por la posición económica política y social de José María Esclaier y Villegas, hace hincapié y apoya la noción de crear una escuela primaria, es así que de manera extraoficial e informal desde el 1917 ya funcionaba la ESCUELA MUNICIPAL DE VILLAZÓN a la cabeza de la Prof. Julio J. Sánchez. Que funcionaba en espacios entre la calle Suipacha y Tupiza

1918, 16 DE SEPTIEMBRE CREACIÓN OFICIAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE VILLAZÓN Una vez consolidado los trámites administrativos, en fecha 16 de septiembre de 1918 se funda la para lo cual se escoger espacios en una vivienda privada de la calle Tupiza y Suipacha



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

funcionando de manera irregular desde el mes de febrero de 1917 con un maestro Prof. Julio J. Sanchez y posteriormente logrando obtener la documentación para su fundación el 16 de septiembre de 1918 oficialmente con el nombre de "Escuela Municipal de Villazón" con un primer director y maestro, el Prof. Carlos Orosco, contando con tres maestras como cursos iniciales que progresivamente ascendía. Este hecho de la creación de una primera escuelita en una población de progreso económico motivo a muchas familias de las poblaciones de Mojo, Moraya, Lonte, Sococha concurren a repoblar Villazón y sus niños a ocupar las aulas de esta Escuela Municipal.

1926, FEBRERO EL CAMBIO DE NOMBRE A LA "ESCUELA FISCAL MIXTA DE NIÑOS CORNELIO SAAVEDRA" .- Después de varios años la escuela municipal va consolidado más estudiantes y aulas para el desempeño curricular se vieron en la necesidad de ampliar espacios y en convenio con las autoridades seden espacios entre la calle Suipacha y Junín, (donde actualmente funciona), para la construcción de la Escuelita Municipal, y consecutivamente en fecha febrero de 1926 se modifica al nombre de "ESCUELA FISCAL MIXTA DE NIÑOS CORNELIO SAAVEDRA" en honor al Gral. CORNELIO JUDAS TADEO DE SAAVEDRA Y RODRÍGUEZ, quien fue parte de la llamada Primera Junta de Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

1929, 9 SEPTIEMBRE - 12 DE JULIO 1935, GUERRA DEL CHACHO, Y LA ESCUELA CORNELIO SAAVEDRA ACTUACIÓN DE LAS MUJERES

En Villazón, población fronteriza, fin de la línea férrea y comienzo del transporte en camión o a pie, sobresale el nombre de una gran dama, la señora Laura Rodríguez de Flores (descendiente del conde de Oploca don Calixto Yáñez) que se había educado en Francia y durante la Primera Guerra Mundial fue voluntaria de la Cruz Roja.

Ella se encargó de reunir a las mujeres de Villazón y organizar la Cruz Roja, entrenándolas para los servicios de enfermería y ayudando a las autoridades civiles y militares, TAMBIÉN CREÓ EL HOSPITAL DE SANGRE EN EL LOCAL DE LA ESCUELA "CORNELIO SAAVEDRA" PARA ATENDER A LOS HERIDOS Y ENFERMOS QUE LLEGABAN DEL FRENTE.

El Hospital fundado para la guerra por "Doña Laurita" (conocida así por los soldados) es el mismo que ahora existe y funciona en Villazón. El Cuerpo de Enfermeras fue fundado en base a la Cruz Roja Boliviana por las señoras Betsabé Montes de Montes, la Dra. Josefa Saavedra y las señoritas Concepción Deheza, Hortensia Montes, Angélica Merino y Olga Montaña, quienes instruyeron a las voluntarias en los hospitales del interior para los heridos que llegaban allí tras ser evacuados.

1949, NOVIEMBRE.- Durante la dirección del Prof. José Gutiérrez Oropeza Al finalizar la gestión del 49 la junta de padres de familia y la dirección de la Escuela, deciden la separación de las niñas y niños con la creación de la Escuela Fiscal de Niñas Bolivia, cuyo fundamento se debió a la situación personal entre niños y niñas que motivo a movilizar a los padres para separarlos. Asimismo se fundamentó que la llegada de maestros de la Normal de Sucre y Canasmoro de Tarija en mayor proporción requerían espacio necesario para trabajar, toda vez que el número de estudiantes crecía de manear galopante y había hacinamiento en las aulas, este año llegaron 5 maestros innovadores con propuestas visionarias, se trata de los maestros Antonio Peñaranda Pacheco, Walter Navia, Ismael Vedia, Hilario Castro, Gandarillas, ya se encontraban trabajadas las hermas profesoras Orsini, estos maestros fueron los gestores de la creación de la Escuela Fiscal de Niñas Bolivia.

En los predios de la escuela, también funcionaba la radio con emisión de música en bocinas, tenía una sala y teatro conformado por maestros, y grupos juveniles denominado ATENEO, póstrateme el Sr. Vela, instalo el primer cine en Villazón en blanco y negro, para que posteriormente el Sr Mario Antezana trajo de Cochabamba mobiliario y pantallas gigante instalándose el cine REX en los predios del establecimiento.

FEBRERO DE 1950, ESCUELA FISCAL DE "NIÑOS" CORNELIO SAAVEDRA.- Fecha que se toma como inicio del funcionamiento oficial como escuelita Fiscal de Niños, cuyos componentes eran puro varones.

ENERO DE 1952.- Por las gestiones Realizadas a la cabeza del Prof. Antonio Peñaranda Pacheco y otros se consolido la creación y fundación del colegio Secundario Mariscal Sucre, que



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

posteriormente se cambió al nombre de Colegio Nacional 9 de Abril, hecho que permitió la reformulación de curricula y cursos y se estableció hasta el 5° curso como estudios primarios.

1962, VISION DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA CORNELIO SAAVEDRA.- De acuerdo a relatos de persona longevas se tiene el testimonio del Sr. Hernán Cayo Tames, quien refiere que este año se realizó un campeonato interprovincial de futbol en la Población de Tupiza, Villazón participo y fue el campeón del torneo habiendo ganado como premio mayor un cupo de 600 bolsas de Cemento, este hecho permitió dar el impulso al H. Alcalde Don. Gilberto Cortes Millares, para gestionar referida construcción, al margen que los padres de familia, maestros y estudiantes gestaron quermeses, bingos y otras actividades para recaudar fondos e ir avanzando con la infraestructura siendo un esfuerzo del pueblo en general.

1962.- CESIÓN DE ESPACIOS A LA NUEVA SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN DE VILLAZÓN.- LA noción de crecimiento y el hecho de haberse consolidado la creación de la provincia Modesto Omiste, dio lugar a establecer oficialmente la descentralización administrativa de Tupiza con la Supervisión de educación con asiento en Villazón, hecho que ha permitido la construcción de ambientes dentro de los predios cedidos momentáneamente al Ministerio de educación para el funcionamiento de esta Supervisión de Educación estableciéndose en la calle Tarija esquina Suipacha.

1968, 20 DE MAYO, BODAS DE ORO Y CONDECORACIÓN PRESIDENCIAL.- Durante la Gestión del presidente constitucional Gral. Rene Barrientos Ortuño, en el aniversario de la fundación de Villazón el 20 de mayo de 1968 confiere la condecoración de la GRAN ORDEN BOLIVIANA DE LA EDUCACION EN EL GRADO DE COMENDADOR como publico testimonio del reconocimiento del Gobierno de Bolivia, firmado en la ciudad de La Paz, a los 20 días de mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdo. Rene Barrientos Ortuño, Fdo. Ministro de Educación y Cultura, Fdo. Oficial mayor de Educación y Cultura. Este hecho histórico de os 50 años fue durante la gestión del Director, Prof., Walter Navia.

CONSIDERANDO.-

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

En este marco constitucional, el artículo 302 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo reconoce a los Gobiernos Autónomos Municipales, la facultad exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en su jurisdicción.

Por otra parte, el artículo 99, párrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado – entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local - garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

En este marco constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos – como se ha mencionado – en el artículo 302, párrafo I de nuestro Texto Supremo.

Asimismo, la antedicha Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

LEY N° 530 LEY DE 23 DE MAYO DE 2014

ARTÍCULO 9. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE).

I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industria I, nutricional y tecnológico.

ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).

I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

Numeral 1.- Edificios, casas o casonas y haciendas

ARTÍCULO 36. (DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

I. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa

Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica

Ley 482

Numeral 4 En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Concejo Municipal de Villazón en sesión extraordinaria N° 08/2018 de fecha 12 de Julio de 2018, aprueba la LEY DE DECLARATORIA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL EL INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "CORNELIO SAAVEDRA"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

DECRETA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 97/2018

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL EL INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CORNELIO SAAVEDRA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Declarar Patrimonio Arquitectónico Histórico Cultural Material el inmueble de la Unidad Educativa “Cornelio Saavedra” ubicada de la Calle Suipacha esquina Calle Junín por ser la Infraestructura parte de la Historia de la ciudad de Villazón y por ser la primera Escuela creada en la ciudad según las coordenadas geográficas que forman parte de la presente norma:

COORDENADAS, UTM, WGS-84 20 Sud:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	232325.696	7554795.949
B	232334.148	7554795.529
C	232332.188	7554762.282
D	232330.21	7554760.427
E	232307.818	7554761.444
F	232308.556	7554775.333
G	232310.454	7554775.242
H	232310.162	7554769.750
I	232324.114	7554769.080

Superficie: 439.86m²

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) la finalidad de la presente ley es de:

- Restaurar
- Conservar
- Preservar
- Proteger

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Cultura, a la infraestructura declarada patrimonio cultural histórico realice los estudios, investigaciones y acciones correspondientes que permitan la elaboración y aprobación de reglamentos específicos para el funcionamiento con carácter Educativo y Cultural.

ARTÍCULO 4.- El Ejecutivo Municipal garantizara la asignación de presupuesto y gestión de fondos públicos, concurrentes y/o de cooperación internacional que contribuyan en la restauración preservación y conservación de la Unidad Educativa Cornelio Saavedra.

ARTÍCULO 5: El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Cultura y Turismo, queda encargado del cumplimiento de la presente ley y se proceda a colocar las plaquetas con la correspondiente Declaratoria del inmueble.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase a la Asamblea Legislativa Plurinacional y Departamental para su homologación correspondiente.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal a partir de la aprobación de la presente Ley reglamentará todo lo que sea pertinente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS.-Quedan abrogas y derogadas toda la normativa contrarias a la presente Ley

ES DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 08/2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.


Cjal. Viqui Mamani Fernández
PRESIDENTE DEL C.M.V.




Cjal. Genaro Maizares Pereira
SECRETARIO DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los.....días del mes de *Agosto*..... de 2018 años.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN